



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00750-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ADRIANA MARIA BUENO MORALES C.C.31.939.928
DDO: FRANCY YOHANA ANZASO RODRIGUEZ C.C.1.004.634.821
ALVARO LLANTEN QUINAYAS C.C.76.000.153

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Santiago de Cali, Febrero veintidós (22) de Dos mil veintidós (2.022).

En atención al escrito que precede, con el cual se pretende la reforma de la demanda por alteración de los demandados , al adicionar librar mandamiento de pago en consecuencia, por ser procedente, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 del C.G.P; el Juzgado,

R E S U E L V E:

REFORMESE el Auto No. 1494 de fecha 02 de diciembre de 2021, del cuaderno principal, al cual se le reformaran las siguientes pretensiones:

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO y LUZ AMPARO VALDERRAMA DE LOAIZA a favor de CONTINENTAL DE BIENES para que dentro del término de cinco días pague la siguiente suma de dinero:

1.-Por la suma de dos millones de Pesos M/cte (\$2.000.000.00) por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril 05 a mayo 04 de 2020.

2.- Por la suma de dos millones de Pesos M/cte (\$2.000.000.00) por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo 05 a junio 04 de 2020.

3.- Por la suma de dos millones de Pesos M/cte (\$2.000.000.00) por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio 05 a julio 04 de 2020.

4.-Por la suma de quinientos cinco mil quinientos sesenta y nueve Pesos M/cte (\$ 505.569.00) correspondiente al valor adeudado por concepto de incumplimiento en el pago de los servicios públicos.

5.- Por la suma de setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y nueve Pesos M/cte (\$ 780.749.00) correspondiente al valor recobrado por el prestador de servicios públicos de EMCALI ESP.

6.- Por la suma de trescientos veintidós mil seiscientos sesenta y cuatro Pesos M/cte (\$ 322.664.00) correspondiente a los intereses causados por el recobro de los servicios descritos en la pretensión anterior los cuales han sido tasados hasta el momento de la presente acción judicial.

7.-Por la suma de seis millones de Pesos M/cte (\$6.000.000.00), por concepto de penalidad pactada en el contrato de la referencia en el párrafo segundo de la cláusula segunda.

8.-Por la suma de Quince millones de Pesos M/cte (\$15.000.000.00), por concepto de mano de obra y materiales para elaborar la reconstrucción, reparación y demás adecuaciones del local comercial para restablecer el buen estado en que fue entregado el bien.

9.-Por la suma de dos millones trescientos cincuenta mil trescientos diecisiete pesos M/cte (\$2.350.317.00), por concepto de acciones legales y pena, obligación que se encuentra consignada en el contrato de arrendamiento de local comercial en la cláusula Decima cuarta.

10.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

11.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

12.-Reconocer personería al abogado Miguel Santiago Pantoja León, identificado con C.C No 1.130.675.529 y portadora de la T.P No. 217.196 para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db0a5b2de9a6b33a45bb19061a73071f0f4ec861b076ff8b0b0570d95499803

Documento generado en 22/02/2022 01:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>